

LA AURORA MINERA,

publicada bajo la direccion

DEL ESTABLECIMIENTO MINERO-PENINSULAR.

Se suscribe en Madrid á 4 rs. mensuales en el *Establecimiento Minero-Peninsular*, calle de la Montera, núm. 39, principal, y en las librerías de Monier, carrera de San Gerónimo; Cuesta, calle Mayor; Extranjera, Puerta del Sol, y Hurtado, calle de Carretas. En provincias 5 rs. mensuales, y 6 en Ultramar y en el extranjero.—La suscripcion deberá hacerse lo menos por tres meses anticipados.

Los suscritores de provincias pueden dirigirse con una libranza sobre correos al *Establecimiento Minero-Peninsular*.—No se admitirá carta ni comunicacion alguna que no venga franca de portes.

AVISO IMPORTANTE.

El Establecimiento Minero-Peninsular está en relaciones con algunas casas inglesas que desean beneficiar buenos minerales: por lo mismo invita á las sociedades mineras que puedan proporcionarlos á que le remitan sus muestras acompañadas de los detalles siguientes: puntos donde residen sus minas; precios al pie de mina, siempre que desde la mina puedan trasportarse con facilidad; precio puesto el mineral en punto de fácil carreteo, en caso que no lo sea desde el pie de mina, y cantidad diaria que puedan facilitar.

OTRO.

Como verán nuestros lectores en su lugar correspondiente, empezamos hoy á publicar la parte legislativa titulada *Ley de minería*, que iremos dando á luz con la estension que nos permita la abundancia de materiales, tanto de la redaccion como de los que nos sean remitidos por las sociedades suscritas, segun lo tenemos prometido en nuestro prospecto. Si interin saliera alguna nueva disposicion ó decreto sobre el mismo objeto, lo publicaremos inmediatamente, sin perjuicio de continuarlo despues en la coleccion que principia el presente número.

Madrid 9 de enero de 1851.

Hemos demostrado bastante á nuestro parecer en el anterior número la conveniencia que ha de ofrecer el establecimiento de nuestro periódico para las sociedades mineras, para sus juntas directivas y para cada socio suscriptor en particular, y prometido ocuparnos de la parte mas interesante de la minería que es la industrial y mercantil, y la que en nuestro concepto ha de reportar mas beneficios á su vez del periódico y del *Establecimiento Minero-Peninsular*.

La publicidad es el alma de las transacciones industriales y mercantiles; así es que en las naciones bien administradas los gobiernos cuidan mucho de dar continuamente publicidad al movimiento industrial y mercantil, y ademas los periódicos particulares dedican siquiera una vez cada mes parte de sus columnas á dar estas noticias con la mayor estension y exactitud posible: tal es entre otros la *Presse*, diario importantísimo de París que cuenta con mas de 25,000 suscritores en Francia y fuera de ella, y los periódicos

ingleses cuya seccion de anuncios de todas clases, pero mas principalmente de industria y comercio, forma uno de sus mas pingües recursos á pesar de su estremada baratura, y ocupan diariamente gran parte de sus números, como es el *Times*, el mas difundido por la Europa y aun por el resto del globo de los periódicos citados.

El nuestro, pues, se ha planteado esclusivamente para promover en el ramo especial de la industria minera los grandes intereses de tan vasto é importante ramo de esta riqueza pública de España, por lo que desea que las sociedades á él suscritas le participen cuantos datos fidedignos; esto es, oficiales, gusten comunicar á su redaccion sobre la riqueza que esploten, el valor de su mineral al pie de mina, la mayor ó menor facilidad del transporte de aquel á las fundiciones mas cercanas, la mayor ó menor riqueza de su mina, ya en cantidad que se pueda extraer en dias, meses ó años, ya en calidad; en fin, cuantas noticias crean que podrán contribuir con su publicidad á su mayor fomento y prosperidad.

Los particulares hallarán en esto una inmensa ventaja para las especulaciones que en este ramo piensen emprender, porque si en el periódico no hallaren todo lo que deseen, pueden valerse del *Establecimiento Minero-Peninsular*, que piensa llegar á ser con el tiempo un centro de industria y comercio minero en todas sus ramificaciones, no solo en España, sino en el extranjero, para lo que ya se ha puesto en relaciones con aquellos centros mineros que no solo esplotan minas en su pais, sino que ayudan por medio de ricas y estensas sociedades mercantiles, á los que gusten, á la esplotacion de los inmensos criaderos de oro y plata de la inagotable América central y del norte.

Las compañías de fundiciones, ramo si no mas, tan importante como las mismas minas, pues que sin él era inútil hallar riqueza, deben tener tanto ó mas interés en suscribirse al periódico y al establecimiento, que las sociedades mineras; para lo que les ofrecemos las mismas condiciones, y esta identidad de intereses es tan semejante, cuanto que se fundan en las mismas bases que aquellas, esto es, en la de asociacion, administracion y parte facultativa.

El comerciante que se dedica á adquirir la plata, plomo y demas productos ya fundidos para su venta en pasta, que está interesado en saber dónde hallará existencias, así para su compra como para su conduccion que es otra de las par-

tes de tan estenso comercio, hallarán en el periódico y en el establecimiento cuanto interesarles pueda para su objeto, y hasta los dueños de carreterías y de los demás medios de conduccion ó embarque adquirirán con la suscripcion á que les invitamos cuanto necesitar puedan para la mas segura guia en sus operaciones.

El tiempo, pues, y el concurso de las sociedades mineras y de fundicion, que mas por su propio interés que por el de nuestro establecimiento nos han de ayudar en la árdua empresa que nos hemos decidido á acometer, dirá mejor que cuantas demostraciones y promesas nosotros pudiéramos hacer, si hemos acertado en nuestro propósito de dar á la riqueza minera de España el impulso que deseamos, si logramos hacer un centro de contratacion á nuestro establecimiento tan digno de confianza y fé pública como es susceptible hacerlo, y si llegamos á hermanar como deseamos ardientemente y con la mejor buena fé lo que creemos debiera ser siempre inseparable en todas las especulaciones humanas: la suerte del especulador por medio de su trabajo asiduo, constante y dedicado al servicio del que lo sostiene por medio de suscripcion ó de otra manera, con el fomento y ventaja de los intereses de la generalidad de los que le favorecen.

FABRICAS DE FUNDICION.

Cuando observamos las numerosas fábricas de fundicion que existen en Cartagena para beneficiar la abundancia de minerales de aquellas sierras, extrañamos que no suceda otro tanto en Hiendelaencina, siendo así que cuenta con tantos ó mas elementos que aquellas. Por ahora, que sepamos, solo existe la fábrica titulada *La Constante*, perteneciente á una sociedad inglesa, la que una respetable sociedad está montando actualmente bajo el título de *La Oportuna*, y la que está construyendo la señora viuda de Roldan. Nosotros no podemos menos de llamar la atencion sobre este descuido, que sin duda ninguna perjudicará con el tiempo á los que tienen empleados sus capitales en las minas de Guadalajara. Y dispuestos siempre á promover el desarrollo de la industria minera en cuanto quepa á nuestros alcances, hemos entablado relaciones con algunas respetables casas inglesas, como verán nuestros lectores en el *aviso importante* que publicamos en el lugar preferente de este número. Nos hemos propuesto emplear nuestra actividad y nuestras buenas relaciones en obsequio de la minería española, y por lo tanto no perdonaremos medio ni ocasion oportuna para realizar nuestro propósito: ayúdenos aquellos en cuyo obsequio intentamos ocuparnos, que para ellos y solo para ellos, han de ser los buenos resultados. Al citar Cartagena y Hiendelaencina no intentamos fijar nuestra atencion en solo estos dos puntos, sino que nos referimos á toda la industria minera de España.

Parte legislativa.

Ley de minería de 11 de abril de 1849.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado, y Nos sancionado lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LOS OBJETOS DE LA MINERÍA.

Artículo primero. Son objeto especial del ramo de minería todas las sustancias inorgánicas que se presten á una explotacion, sean metálicas, combustibles, salinas ó piedras preciosas, ya se encuentren en el interior de la tierra, ya en su superficie.

Art. 2.º La propiedad de las sustancias designadas en el artículo anterior, corresponde al Estado, y ninguno podrá beneficiarlas sin concesion del Gobierno, en la forma que se dispone en esta ley.

Art. 3.º Las producciones minerales de naturaleza terrosa, como las piedras silíceas ó las de construccion, las arenas, las tierras arcillosas y magnesianas, y las piedras y tierras calizas de toda especie, continuarán como hasta ahora siendo de aprovechamiento comun ó propio, segun sean los terrenos en que se encuentren.

No se permitirá la explotacion de estas sustancias en terrenos ajenos sin consentimiento del dueño. Sin embargo, cuando estas materias tengan aplicacion á la alfarería, fabricacion de loza y porcelana, ladrillos refractarios, fundentes de cristal ó vidrio, ú otro ramo de industria fabril, ó para las construccion de interés público, podrá concederse la autorizacion por el Gobierno, previo espediente instruido por el jefe político, oyendo al dueño, al ingeniero de minas y al consejo provincial.

Si el dueño se obliga á explotarlas dentro del término de seis meses, será preferido; pero en las construccion de interés público, el término lo fijará el Gobierno. En ningun caso podrá darse principio á la explotacion, sin haber indemnizado al dueño del terreno, del valor de este y de una quinta parte mas, á no ser que prefiera la de los perjuicios que se le ocasionen.

Caducará esta clase de concesiones siempre que se falte á las condiciones establecidas en el Reglamento.

Las sustancias á que se refiere este artículo no quedan sujetas á las disposiciones de esta ley en cuanto á las labores: estas, sin embargo, se someterán á la vigilancia de la administracion, respecto á las reglas de policia, siempre que se hicieren por pozos ó galerías subterráneas.

CAPITULO II.

DE LA ESPLORACION Y CONCESION DE LAS MINAS.

Art. 4.º Son de libre aprovechamiento, sin necesidad de licencia ni de otra formalidad, las arenas auríferas, y cualesquiera otras producciones minerales de los rios y placeres, si no se hacen estas operaciones en establecimientos fijos.

Esta disposicion es aplicable al aprovechamiento de los minerales de hierro, para cuya explotacion no sean necesarios pozos ó galerías.

Art. 5.º No podrá hacerse concesion de pertenencia de mina sin que se halle descubierto el criadero ó mineral; y habrá de preceder un espediente instruido en la forma que determine el Reglamento, oida la seccion correspondiente del Consejo Real. A los concesionarios se les espedirá un tí-

tulo de propiedad por el ministro del ramo. En él se espresarán las condiciones que, á juicio del Gobierno, requieran las circunstancias especiales de la empresa, ó la conveniencia pública. Estas condiciones no podrán ser otras que las generales, ó algunas de las accidentales que señalen los reglamentos.

Resistida una condicion por una empresa ó particular, no podrá hacerse concesion de aquella pertenencia á otra empresa ó particular, sin la misma condicion, á no desistír la primera de su derecho á la preferencia, para lo que será invitada.

El Reglamento determinará cuándo el silencio deba reputarse desistimiento.

Art. 6.º Las concesiones de pertenencias de minas son por tiempo ilimitado, mientras los mineros cumplan las condiciones de esta ley y las de la concesion.

Tambien podrán disponer libremente de sus productos con sujecion á las leyes. Esceptúanse los azogues y la sal comun, mientras sean géneros estancados, cuyos productos habrán de entregarse en los almacenes del Estado, al precio establecido ó que se estableciere.

Art. 7.º Todo español ó extranjero puede hacer libremente exploraciones ó investigaciones para descubrir los minerales de que habla el art. 1.º, ya sea en terrenos reallengos, comunes ó de propios, ya de dominio particular, siempre que estas operaciones se limiten á meras calicatas. Estas no podrán esceder de cuatro varas de superficie, sobre una de profundidad.

Cuando las calicatas hubieren de hacerse á menor distancia de cincuenta varas de un edificio, ó en jardines, huertas, viñedos terrenos cercados ó de regadio, ó en servidumbres públicas, no podrán principiarse sin permiso del dueño ó de quien le represente, y por su denegacion, el del jefe político, que no podrá darlo sin audiencia de aquel, é informe del consejo provincial, previo reconocimiento de facultativo.

(Se continuará).

Parte Indiferente.

Historia de un descubrimiento importante. Sabemos por conducto fidedigno la historia del descubrimiento de unas minas de oro y plata de proporciones colosales, que transcribimos á nuestros lectores sin salir garantes de su veracidad. Parece que unos de los oficiales que en marzo del 48 fueron trasportados á Filipinas, trajo á su regreso unas muestras de mineral, de las que hecho el correspondiente análisis, prometieron un resultado de aquellos que con razon pueden llamarse fabulosos. En su vista parece que dos personas de alta posicion, residentes en esta corte, determinaron enviar allí de su cuenta al director de la fábrica platería de Martinez, para que verificara el resultado de las muestras. Este señor ha hecho el viaje con toda felicidad, trayendo á su regreso detalles que hacen augurar que el descubrimiento es aun mayor si cabe que el que actualmente se está explotando hoy en las Californias. Dicese que cada quintal de mineral de los nuevos placeres de Filipinas, da 62 onzas de oro y 447 de plata. Si este producto maravilloso es cierto, no podemos menos de felicitar á los que formaron de su cuenta la empresa, quienes no vacilaron en

esponerse á mal gastar una no despreciable cantidad para aumentar la riqueza pública con una abundante cosecha de metales preciosos.

Invitacion. Invitamos á los señores presidentes de las sociedades suscritas que se sirvan remitir lo mas pronto posible á esta redaccion los documentos y noticias que gusten de las minas de su propiedad, á fin de ordenar los materiales de insercion de modo que podamos complacerlos á todos, y en su obsequio pensamos aumentar el tamaño de la AURORA tan pronto como podamos hacerlo sin grave perjuicio de nuestros intereses.

Aviso y ventaja. Toda sociedad que declare á la AURORA MINERA su órgano oficial suscribiéndose á la misma por todos los socios ó por 20 lo menos, podrá insertar en la misma, gratis, sus acuerdos, repartos de dividendos, convocatorias y cuantas noticias quiera comunicar á sus accionistas, lo que le proporciona la indisputable ventaja de economía de tiempo y de dinero.

Amigos de Redin entre Almaden y Linares. No podemos menos de llamar la atencion sobre los accionistas de la mina titulada Amigos de Redin, entre Almaden y Linares, quienes con una constancia admirable han seguido sin ningun resultado los trabajos de explotacion durante diez años consecutivos, llegando por último al término de sus afanes, pues sabemos están próximos á reintegrarse de sus desembolsos. ¡Cuántas empresas han abandonado muy buenas minas por falta de fé, dejando que otras se aprovecharan de sus trabajos con muy poca costa!.....

Sol Singular. Sabemos que la sociedad Sol Singular en la Bodera ha solicitado la ampliacion de sus pertenencias desde las trescientas varas que concedia la ley antigua hasta las quinientas que concede la vigente, por lo que no podemos menos de felicitarla atendida la potencia de sus filones.

Veragua en la Bodera. La sociedad titulada de Veragua, explotadora de los pozos de Tirolés y San Faustino en la Bodera, se ha organizado completamente, recayendo los nombramientos de la junta de gobierno en las respetables personas siguientes:

Presidente, Excmo. Sr. D. Pedro Colon, duque de Veraguas.

Vice-presidente, Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Contador-secretario, Sr. D. Agustin Cándido Morato

Tesorero, Sr. D. Gabriel Santin de Quevedo.

Las recomendables circunstancias y alta posicion de estos señores, hacen esperar el mejor resultado de la explotacion que benefician. Contamos á esta sociedad en el número de nuestros favorecedores.

Californias. Según cálculos que se consideran exactos han entrado en las casas de moneda de Filadelfia y Nueva York durante el año de 1850 unos 35 millones de pesos fuertes en oro, procedentes de las minas de Californias.

Sol Singular. Empezamos hoy á publicar la historia del Sol Singular que nos ha facilitado el vice-presidente de esa

sociedad, y no el presidente como decimos en nuestro último número.

La sociedad minera titulada Sol Singular tuvo principio en 22 de octubre de 1846. Está situada en el término del pueblo llamado la Bodega, inmediato á Hiedelaencina y sierra de Guadalajara. Su actual presidente era entonces ya dueño de 10 acciones de otra llamada Consolacion en el mismo término, y con este motivo pasó al punto en donde se registró también la mina Dionisia, que fue la primera de que se compuso la Singular con otra llamada la Centella. La Dionisia y la Centella con la Abundante que se descubrió despues por el mismo presidente formaron definitivamente en 3 de marzo de 1847 la actual sociedad tal como existe hoy denominada Sol Singular.

La explotacion de estas tres minas se emprendió por 7 socios: mas el descubrimiento de la Abundante que habia sido abandonada por otro desesperado de poder seguir la explotacion ó desconfiado de hallar el mineral, dió motivo á un litigio con su antiguo poseedor de mas de dos años, en cuyo tiempo se atrasaron los trabajos estraordinariamente, en la desconfianza de si se obtendria ó no su definitiva posesion, y la mayor parte de los socios se deshicieron de las acciones, menos el referido presidente que nunca abandonó la esperanza de que al fin venceria en el litigio, sosteniendo este solo á todo trance las labores sin mas fondos que los suyos propios y pará no perder el derecho que á toda costa queria conservar. En este conflicto resolvió que continuase la empresa, pues le era muy doloroso pereciese una sociedad que estaba seguro llegaría con el tiempo á ser de las mas apreciadas y buscadas por los lisongeros antecedentes que de ella tenia, segun la opinion desinteresada de los ingenieros é inteligentes que la habian examinado.

(Se continuará).

Parte industrial y mercantil.

Ventas.

En esta redaccion se dará razon de las siguientes:

Armonia. Se vende una accion de la sociedad Armonia, que consta de 400 acciones, y explota la mina nombrada la Deseada, término de Gargantillas, paraje de las Desillas, junto al rio Lozoya, partido de Buitrago, en rs. vn. 4,600: tiene descubierto un filon de siete cuartas de galena argentífera.

Piedad. Se vende en 4,000 rs. un cuarto de accion de la Piedad, llamada vulgarmente de los Anchurones, barranco de Pinalvo de Sierra Almagrera, linda con la Pitiroyina: está en metales.

San Pedro, Carmen y Júpiter. Se vende en 2,000 rs. un cuarto de accion de la sociedad minera San Pedro, Carmen y Júpiter, antes Santana, San Felipe y Esperanza de Madrid, Jaroso del mar y Sierra Almagrera: está en metales.

Rafaella. Se vende en 4,500 rs. un cuarto de accion de la mina titulada la Rafaella, que consta de ciento seis acciones, sita en el barranco Jaroso de Sierra Almagrera: está en metales.

Ida. Se vende en 4,000 rs. media accion de la sociedad titulada Ida, explota cuatro minas, la mejor es la de la Fuente del Berro, pues debe encontrar los metales de las Angustias, que se encuentra en el baranco de las Rajas, Sierra Almagrera.

San Gabriel. Se vende en 7,000 reales un cuarto de accion de la mina San Gabriel, que consta de cien acciones; está en el barranco del Jaroso, lindando con la Esperanza de Lubrin y Venas de Orin: hace ocho años está en metales.

Imperial. Se vende en 80 rs. una accion de la mina Imperial, que consta de ciento y cuatro acciones, sita en el pecho de Francisco Delgado, sierra Alhamilla, provincia de Almeria: está en metales plomizos.

Precio de las acciones de minas.

	Dinero.	Papel.
Virgen del Carmen (Almagrera)		400,000
Animas		300,000
Observacion		250,000
Santa Cecilia	210,000	212,000
Suerte	132,000	140,000
Fortuna	120,000	126,000
Consoladora de Burgos		50,000
Crescencia	18,000	20,000
Perla y Tempestad	10,000	11,000
Verdad de los Artistas	10,000	11,000
Mala-noche y Diligencia		16,000
San Miguel, del Médico		20,000
Satanás	9,000	10,000
San José de la Benigna	11,000	12,000
Virgen de Marzo	2,000	3,000
San Vicente	7,000	8,000
La Constante (D. Juan)		2,000
Santa Teresa de Mojonazo	10,000	11,000
Santa Elena	6,000	7,000
Rosa de Ortiguella		3,000
San Antonio del Tiburon		5,000
San Francisco	2,000	3,000
Triunfo de la Amistad		6,000
Antoñita	9,000	10,000
San Juan Facundo	3,000	4,000
La Maria	8,000	10,000
Esperanza Amistosa		6,000
San Miguel, en Linares	8,000	10,000
Aurora Centífera		5,000
Nueva Valenciana y Santa Catalina		7,000
Fuerza	16,000	18,000
Niño	10,000	12,000
San Antonio en el Borracho		19,000
Virgen del Mar (Seron)		7,000
San Emilio (id.)		9,000
Union Asturiana		4,000
Sol Singular (Bodega)		6,000
La Samaritana		7,000
La Plata		4,000
La Famosa	3,000	6,000
San Antonio de Pádua		6,000
Santa Filomena		3,000
San Jorge, continuacion de la Antoñita		3,500
Santa Bárbara: en Robledo		2,000
Española		1,500
Amigos de Redin	4,000	5,000
La Makrina		6,000
Africana	2,000	3,000
Josefina	5,000	6,000
San Juan, Junto á la fuerza	3,000	4,000
La Felicidad, en San Bartolomé de Pinares		1,500
Recompensa	1,200	1,000
Porvenir (Bodega)	800	1,000
Jardin Florido		1,500
Porvenir (Asturias)		6,000
Potente		8,000
Santa Catalina	1,400	2,000
La Concordia (Congostrina)	3,000	4,000
Don Juan, junto á la Fuerza	3,000	4,000
Pascuas de Mayo		2,000
La Condesa		2,000
La Amistad y Felicidad		2,000
Segunda Jacoba	1,800	2,000
Fundicion: La Oportuna	4,500	5,000